**PRÓRROGA No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2252 DE 2021**

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)**, encargado mediante Resolución No. 3921 del 19 de agosto de 2025 y posesionado mediante Acta No. 000248 del 19 de agosto de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARIO CABRERA DUSSAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 17.087.167, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL, identificado con el NIT 901.550.980-0, (Integrado por CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S con NIT. 860.043.881-7 con un porcentaje de participación del 35%, EC CONSULTORIA S.A.S con NIT. 901.450.710-1 con un porcentaje de participación del 25%, ESTUTEC S.A.S con NIT. 900.968.904-2 con un porcentaje de participación del 20% y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S con NIT. 900.871.862-3 con un porcentaje de participación del 20%)**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021,, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2252 el 28 de diciembre de 2021, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS "COLOMBIA RURAL". GRUPO 2."**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021 es hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 16 de marzo 2022 mediante oficio No. **SVR 14172.**

**PRÓRROGA No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2252 DE 2021**

**3.** Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021, se estableció en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($999.980.476) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.**

**4.** Que el Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021 ha tenido las siguientes suspensiones

| Modificación contractual | Fecha de suscripción | Asunto |
|---|---|---|
| Prorroga No. 1 | 25/07/2022 | PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 |
| Prorroga No. 2 | 31/12/2022 | PRORROGAR el plazo hasta el 15 de marzo de 2023. |
| Suspensión No. 01 | 03/01/2023 | Suspensión con fecha de reanudación del 03 de junio de 2023. |
| Ampliación No. 01 Suspensión No. 01 | 03/06/2023 | Suspensión con fecha de reanudación del 03 de octubre de 2023. |
| Ampliación No. 02 Suspensión No. 01 | 03/10/2023 | Suspensión con fecha de reanudación del 20 de octubre de 2023. |
| Modificación No. 01 | 15/12/2023 | RESTITUIR PARCIALMENTE al Contrato Número 2252 de 2021, recursos de la vigencia 2021 fenecidos a 31 de diciembre de 2022 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.00) los cuales serán incluidos en la vigencia 2023. |
| Prórroga No. 03 | 29/12/2023 | PRORROGAR el plazo hasta el 31 de mayo de 2024. |
| Suspensión No. 02 | 03/05/2024 | Suspensión con fecha de reanudación del 02 de julio de 2024. |
| Ampliación No. 01 Suspensión No. 02 | 02/07/2024 | Suspensión con fecha de reanudación del 02 de agosto de 2024. |
| Prórroga No. 04 | 30/08/2024 | PRORROGAR el plazo hasta el 21 de noviembre de 2024. |

**PRÓRROGA No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2252 DE 2021**

| | | |
|---|---|---|
| Modificación No. 02 | 24/10/2024 | RESTITUIR al Contrato de interventoría No. 2252 de 2021 la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($159.528.012,65) M/CTE, los cuales serán incluidos en la vigencia 2024. |
| Prórroga No. 05 | 21/11/2024 | PRORROGAR el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. |
| Prórroga No. 06 | 31/12/2024 | PRORROGAR el plazo hasta el 15 de febrero de 2025. |
| Suspensión No. 03 | 13/02/2025 | Suspensión, con fecha de reanudación del 01 de abril de 2025. |
| Ampliación No. 01 Suspensión No. 03 | 01/04/2025 | Suspensión con fecha de reanudación del 16 de mayo de 2025. |
| Ampliación No. 02 Suspensión No. 03 | 16/05/2025 | Suspensión con fecha de reanudación del 01 de junio de 2025. |
| Ampliación No. 03 Suspensión No. 03 | 30/05/2025 | Suspensión con fecha de reanudación del 01 de julio de 2025. |
| Prorroga No. 7 Adición No. 1 | 1/07/2025 | PRORROGAR el plazo hasta el 01 de octubre de 2025 y ADICIONAR la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($285.000.000) incluido IVA, para un total acumulado de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 1.284.980.476) M/CTE, incluido IVA |
| Prorroga No. 8 | 1/10/2025 | PRORROGAR el plazo hasta el 31 de octubre de 2025. |

**5.** Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Interventoría No. 2252 de 2021 tiene como fecha de finalización el 31 de octubre de 2025.

**PRÓRROGA No. 09 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2252 DE 2021**

**6.** Que mediante oficio INV-CIC-2252-2021-336 del 23 de octubre de 2025, la **INTERVENTORIA** solicita prórroga No. 09 en los siguientes términos:

> *"(…)* En concordancia con lo mencionado en el presente escrito, y que el contrato de la interventoría No. 2252 -2021 tiene fecha de finalización el 31 de octubre de 2025. con el ánimo de dar continuidad al seguimiento y acompañamiento de las obras objeto del convenio No. 1266 de 2021 suscrito entre la Gobernación de Caldas y el Instituto Nacional de Vías INVIAS; mediante el cual se contempló la ejecución de las obras en ocho (08) municipios del departamento de Caldas asegurando el mejoramiento de vías terciarias en resguardos, parcialidades y asentamientos indígenas en varias subregiones del departamento, a través de placa huella y caminos ancestrales
>
> *Esta interventoría presenta a consideración de la entidad solicitud de prórroga hasta el 15 de noviembre de 2025, con el fin de continuar realizando el seguimiento de las obras derivadas en el marco del convenio 1266-2021 y garantizar su supervisión hasta su recibo definitivo y liquidación de los dos contratos adjudicados el pasado 13/08/2024, Contrato No 18092024 – 1274 (Lote 1 - Contratista de Obra Consorcio Vial Caldas 2024) y Contrato No 18092024 – 1295 (Lote 2 - Contratista de Obra Consorcio MAIC 2024) y del proceso adjudicado el pasado 23/09/2024, Contrato No CO1.PCCNTR.6810754 (Contratista de Obra Consorcio Obras DP) por la Gobernación de Caldas a través de la Secretaria de Infraestructura que está en ejecución.* (…)

**7.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud prórroga del 23 de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

**8.** Que con Memorando **2025I-VBOG-086361** del 30 de octubre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021 en los siguientes términos:

> *"(…)*
> *La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de interventoría No. 2252 de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo contractual vigente es insuficiente para garantizar la ejecución y cumplimiento del 100% de la meta programada en el contrato de interventoría.*
>
> *La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento*

*accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.*

*Se deja constancia que la presente prórroga y adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.* (...)"

**9.** Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga 08, la cual fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 31 de octubre de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No 2252 de 2021 y las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021, hasta el 15 noviembre de 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. -** Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 2252 de 2021 y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por

lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristian Guzman - Abogado SGCPA.
Reviso: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Reviso: César Fruto Corredor Gómez - Abogado SGCPA
Revisó: Laura Marcela Martin Leyes López –Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E).
Revisó: Angela Marcela Rozo -Abogada SVR
Vo.Bo. William Molano Rodriguez - Subdirector Vias Regionales (E)